

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SIPE SIPE**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Salesiana de Bolivia y el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, que se rige bajo el tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- PARTES INTERVINIENTES:

Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

1. La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por la Abog. Susan Vargas Saizar, con Cédula de Identidad N° 3456001 expedida en La Paz, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, N° 153/2021, expedido en la ciudad de La Paz, extendido por la Notario de Fe Pública Abog. Zhenia Jheney Celis Arambulo, conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente Convenio se denominará la “**UNIVERSIDAD**”
2. Por otra parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE**, con NIT N° 1008577028, con domicilio en la Plaza Principal 30 de abril, acera sud de la localidad de Sipe Sipe, segunda sección de la provincia de Quillacollo del Departamento de Cochabamba, representado legalmente por el Sr. Félix Mario Galarza Ala, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, con cedula de identidad N° 3769709 Cbba, designado mediante Resolución Municipal N° 26/2021 de fecha 03 de mayo del 2021 emitido por el Concejo Municipal y Testimonio del Acta de Posesión de fecha 03 de mayo de 2021 emitido por el Juzgado Publico Mixto Civil, Comercial, de Familia e Instrucción Penal N°1 de Sipe Sipe, que posterior y para fines de este convenio en lo sucesivo denominado simplemente “**G.A.M. DE SIPE SIPE**”

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, creada mediante Resolución Ministerial 068/98 de 2 de marzo de 1998, Institución de Educación Superior de inspiración cristiana, con carácter Católico e índole Salesiana y reconocida como Universidad Plena mediante Resolución Ministerial N° 27/05 de 25 de enero de 2005 y jerarquizada mediante Decreto Supremo No. 1066 de 28 de noviembre de 2011. En su afán de ser una universidad referente en la formación académica de excelencia, la investigación, la interacción social y difusión cultural, reconocida por sus profesionales competentes, emprendedores y comprometidos con el bienestar colectivo, ofrece formación profesional a jóvenes de sectores desfavorecidos tanto geográfica como económicamente.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE, creada como institución municipal el 16 de enero de 1.900 a través de una Ley General promulgada en la ciudad de Oruro por el entonces presidente José Manuel Pando, Sipe Sipe es una pequeña ciudad y municipio del Valle Bajo en el

departamento de Cochabamba en Bolivia. Es el segundo municipio de la provincia de Quillacollo y se encuentra situado a 27 kilómetros al suroeste de la capital del departamento, Cochabamba y a 2,5 km de la carretera que une Cochabamba y La Paz.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe, es una Entidad Territorial Autónoma que actúa en sujeción a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 031, la de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 y Otras conexiones.

TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto la Cooperación Interinstitucional, desarrollando acciones conjuntas entre la Universidad Salesiana de Bolivia y el Gobierno Autónomo Municipal de Sipe Sipe a través de la ejecución de pasantías, prácticas pre profesionales, Proyectos de Grado o Trabajos Dirigidos, priorizando la formulación e implementación de políticas públicas e iniciativas que respondan a las problemáticas que se presentan en el GAM-SIPE SIPE.

CUARTA.- ALCANCES DEL CONVENIO:

El presente Convenio por su importancia y alcance se constituye en un documento normativo de las actividades de cooperación interinstitucional el cual incluye a todas las carreras de la UNIVERSIDAD, sin exclusión de ningún tipo por lo que no será necesaria la suscripción de acuerdos específicos o restrictivos con las Carreras dependientes de esta Superior Casa de Estudios.

QUINTA.- PASANTÍAS:

Se entiende por Pasantía a las plazas dirigidas a estudiantes de los tres últimos años o egresados, con el fin de que realicen prácticas en el G.A.M. DE SIPE SIPE, la pasantía es una experiencia que contribuye como primera forma de contacto con el mundo laboral y, de esta manera, completar la formación del estudiante con una práctica relacionada con su Carrera.

Asimismo, el estudiante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas sin descuidarlas desempeñando sus actividades únicamente en horario coordinado con el G.A.M. DE SIPE SIPE, pudiendo cumplir medio tiempo o tiempo completo de acuerdo a su disponibilidad. La duración de la pasantía variará según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante y las necesidades del G.A.M. DE SIPE SIPE; sin embargo, en ninguno de los casos podrá ser inferior a tres meses ni mayor a seis meses.

SEXTA.- TRABAJO DIRIGIDO:

Se entiende por Trabajo Dirigido a la modalidad de titulación sujeta a reglamentación especial por parte de la UNIVERSIDAD. El Trabajo Dirigido es un proceso de práctica profesional mediante el cual el estudiante interviene en el área de su formación en la identificación, análisis y solución de un problema concreto en el seno del GAM. SIPE SIPE, aportando a la construcción de procedimientos institucionales, formulación de proyectos o programas de modernización, sujetándose a las pautas específicas de la UNIVERSIDAD referidas a esta modalidad de titulación. La realización del Trabajo Dirigido tendrá una duración de seis meses como mínimo y un año como máximo.

SÉPTIMA. - PROYECTOS DE GRADO:

El Proyecto de Grado es una modalidad de titulación que permite a un estudiante, desarrollar un trabajo teórico o experimental en el cual se aplican los conocimientos adquiridos durante su formación para la solución de un problema, necesidad o servicio dentro del G.A.M. DE SIPE SIPE, siempre sujetándose a las pautas específicas de la UNIVERSIDAD referidas a esta modalidad de titulación. La realización del Proyecto de Grado, tendrá una duración de seis meses como mínimo y un año como máximo.

OCTAVA: OBLIGACIONES:

Para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio, las partes se obligan a:

La UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA:

- a) Envió, a través de la Dirección de Carrera, las solicitudes de los postulantes interesados en acceder a realizar un Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado, Pasantías o Prácticas Pre Profesionales.
- b) Asignará, a través de cada Carrera, un Tutor para que oriente y asesore a los estudiantes en la ejecución del Trabajo Dirigido o Proyecto de Grado.
- c) Pondrá a disposición del G.A.M. DE SIPE SIPE el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes egresados a la culminación de los Trabajos Dirigidos o Proyectos de Grado.
- d) Mantendrá en reserva toda la información confidencial del G.A.M. DE SIPE SIPE.
- e) Solicitará la conformidad previa y expresa del G.A.M. DE SIPE SIPE, para la publicación de los trabajos de Investigación o relevamiento de información realizado en el marco de este Convenio.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE:

- a) Facilitará a los estudiantes acreditados por la Universidad Salesiana de Bolivia, el espacio para que realice horas prácticas en sus dependencias.
- b) Proporcionará el ambiente de trabajo y todo el material necesario para el desarrollo de las tareas asignadas.
- c) Asignará tareas acordes a su área y especialidad.
- d) Designará el personal competente para que apoyen y dirijan las actividades por ser desarrolladas.
- e) Definirá inicialmente los referentes administrativos como (horario, tareas y otros), para conocimiento del pasante.
- f) Remitirá información que la Universidad Salesiana de Bolivia requiera sobre el trabajo del postulante.
- g) Extenderá, mediante el Área Administrativa, el certificado correspondiente al postulante que hubiera concluido su trabajo final y cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones establecidas en el Reglamento de Admisión de Postulantes para Ejecutar Prácticas Pre Profesionales Trabajos de Grado, Trabajos Dirigidos o Pasantías en el G.A.M. DE SIPE SIPE, una vez que éste apruebe el informe final del pasante.

- h) Designará a un responsable que guiará y supervisará la actividad de los estudiantes ya que de ninguna manera el estudiante asumirá responsabilidades y funciones propias del personal dependiente del G.A.M. DE SIPE SIPE.

EL ESTUDIANTE:

- a) El estudiante no podrá ejercer funciones propias de un funcionario, tampoco podrá invocar esa condición durante o después de ese período de permanencia en el G.A.M. DE SIPE SIPE, no teniendo por tanto el pasante carácter de "funcionario ad-honorem".
- b) Firmará una carta de compromiso con la Universidad Salesiana de Bolivia y con el GAM. SIPE SIPE, para el cumplimiento de las actividades que se señalan, debiendo caracterizar su desempeño en el marco de la responsabilidad y del esfuerzo.
- c) Presentará todos los documentos que el G.A.M. DE SIPE SIPE le solicite en el Marco del presente Convenio.
- d) Desarrollará las actividades en el marco de los acuerdos establecidos por el MUNICIPIO, referidos a horarios, tareas y otros.
- e) Mantendrá el principio de confidencialidad y solicitará la autorización del MUNICIPIO para cualquier trabajo que tenga la intención de realizar.
- f) La responsabilidad en la actuación de los pasantes será estrictamente considerada de carácter personal, no involucrando a ninguna de las instituciones del Convenio en cuanto a sus obligaciones y responsabilidades penales, civiles y administrativas correspondientes. En consecuencia, ni la Universidad Salesiana de Bolivia, ni el G.A.M. DE SIPE SIPE, asumirán conductas impropias, inadecuadas o insuficientes de los pasantes.

NOVENA. - BONA FIDE:

El presente Convenio se suscribe de buena fe, es decir, que se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio de Cooperación Académica; por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista.

DÉCIMA. - VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de su firma; el mismo que podrá ser renovado o modificado mediante acuerdo mutuo.

En caso de que alguna de las partes considere necesaria la disolución del presente Convenio, deberá notificar a la otra con un (1) mes de anticipación; sin embargo, todas las actividades en ejecución deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES:

Cualquier comunicación general y/o notificación, que **LAS PARTES** deban hacer en el marco del presente Convenio, deberá ser enviada o presentada en horarios y días hábiles administrativos a las siguientes direcciones:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SIPE SIPE

Dirección: Plaza Principal 30 de Abril, acera Sud de la localidad de Sipe Sipe segunda sección de la Provincia de Quillacollo del Departamento de Cochabamba.

Teléfonos: 4381932.

UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

Dirección: Ciudadela Universitaria don Bosco Av. La Paz, final Barrio Kami.

Teléfonos: 4375671 – 4375674

E-mail: subsede.cochabamba@usalesiana.edu.bo

DÉCIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN:

Ambas partes manifiestan su plena conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el mismo en cuatro ejemplares en el Municipio de Sipe Sipe del Estado Plurinacional de Bolivia, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



Sr. Félix Mario Galarza
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SIPE SIPE



Abog. Susan Mabel Vargas Salazar
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

